



Resolución Directoral

N° 00107-2025-ENSAD/DG

Lima, 5 de setiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N.º 00324-2025-ENSAD/DG-OA y antecedentes de fecha 01 de setiembre de 2025; el Oficio N.º 00498-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de setiembre de 2025; derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 00760-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de setiembre de 2025, así como el Oficio N.º 00041-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0758898

CLAVE: 897BC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *"2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo"*;

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0758898 CLAVE: 897BC1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial con Informe N.º 00013-2025-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 11 de agosto de 2025, informa a la Oficina de Administración respecto a la elaboración del proyecto denominado "Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro", por no contar la entidad con normativa interna sobre dicha materia y corresponder su aprobación en cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y demás disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00294-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 11 de agosto de 2025, pone a consideración de la Dirección General el proyecto denominado "Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro", elaborado y sustentado por el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial mediante Informe N.º 00013-2025-ENSAD/DG-OA-ACP;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00693-2025-ENSAD/DG de fecha 18 de agosto de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00294-2025-ENSAD/DG-OA y sus antecedentes, para la realización de las acciones relacionadas con la aprobación del proyecto denominado "Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro" ;

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0758898 CLAVE: 897BC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N.º 00037-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 20 de agosto de 2025, recomienda derivar el proyecto denominado “Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la opinión correspondiente;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N.º 00039-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 26 de agosto de 2025, emite opinión sobre el proyecto denominado “Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, señalando que si bien el documento presenta una estructura normativa adecuada, resulta necesario precisar aspectos relacionados con la designación de la Comisión de Inventario, las responsabilidades administrativas por bienes faltantes no justificados, la disposición final de bienes en desuso o RAEE, los plazos y formalidades en la presentación de informes, así como reforzar el cumplimiento obligatorio de los lineamientos bajo responsabilidad administrativa, conforme al Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento ;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00324-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 01 de setiembre de 2025, remite a la Dirección General el Oficio N.º 00047-2025-ENSAD/DG-OA-ACP, elaborado por el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial incorporando las modificaciones sugeridas por la Oficina de Planificación y Presupuesto al proyecto denominado “Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, a fin de viabilizar su aprobación;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N.º 00498-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de setiembre de 2025, informa a la Dirección General que la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, incorporó las precisiones formuladas respecto al proyecto denominado “Lineamientos para la Toma del Inventario Físico y Valorado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, concluyendo que dicho proyecto resulta viable para su aprobación;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00760-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de setiembre de 2025, deriva para su atención por la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto denominado “Lineamientos para la Toma del Inventario Físico y Valorado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, cuyo texto es concordante con la opinión técnica emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N.º 00498-2025-ENSAD/DG-OPP;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N.º 00041-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2025, emite opinión favorable para la aprobación mediante acto administrativo del proyecto denominado “Lineamientos para la toma del inventario físico y valorado de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, elaborando el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0758898 CLAVE: 897BC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, es necesario aprobar mediante acto administrativo proyectado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto denominado “Lineamientos para la Toma del Inventario Físico y Valorado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial: “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU.”;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N.° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 001-2025-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve ampliar la

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0758898 CLAVE: 897BC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley; así como la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD, y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, los “*Lineamientos para la Toma del Inventario Físico y Valorado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro*”, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, la implementación, supervisión y cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el artículo precedente.

Artículo 3º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4º. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0758898 CLAVE: 897BC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

